

472	Alcaldía Mayor de Bogotá	Departamento	Sección
↑	Unidad Ejecutiva	Unidad Ejecutiva	Unidad Ejecutiva
Hector Urquiza		Mensajero	
C.C. 80.142.152			

SDM-SC-73402 de 2019

Bogotá D.C., 09 de Abril de 2019

Señor (a):
OSWALDO SANCHEZ SANDOVAL
Carrera 73 No. 57 R – 15 Sur
B/ Perdomo
Teléfono: 3112685243
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-94122 /2019

Respetado (a) señor (a) Sánchez:

Dando alcance al oficio SC- 71416 de fecha 05 de abril de 2019, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad emite respuesta a cada uno de sus interrogantes en los siguientes términos:

1. Respecto de la Notificación de comparendos electrónicos:

primer lugar, es necesario indicarle que existe un procedimiento especial y diferente de notificación de los comparendos electrónicos, señalado en el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, que contempla:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

En cumplimiento de lo anterior, el Comparendo N° 1100100000022777222 del 01/2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo en sanción y que corresponde a la **KR 73 No. 57 R – 15 SUR** en la ciudad de Bogotá, siendo devuelto por la causal **"DIRECCIÓN ERRAOA"**, contenida en la Resolución 195 de 2011 *"Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal se establece el modelo único para las pruebas de entrega"*, situación que evidentemente



REMITENTE
Secretaría de Movilidad
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Paseo del Ciudadano 111

Dirección: Calle 13 No. 37 - 35

teléfono: 3649400

Entidad: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611002
Instituto: 922585475000

DESTINATARIO
Señor (a) Recién Social
OSWALDO SANCHEZ SANDOVAL

Entidad: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611002

teléfono: 3649400

Entidad: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611002

teléfono: 3649400

Entidad: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611002

PAU-PROT-RAD01 V.1.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

Página 1 de 5

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SDM-SC-73402 de 2019

impidió su entrega generando una imposibilidad no atribuible al marco de competencia de la administración.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido siguiendo el procedimiento legal establecido y en aras de garantizar el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción del propietario del vehículo involucrado, se acudió a la siguiente forma de notificación permitida en la Ley, consistente en el "Aviso", el cual fue adelantado mediante "RESOLUCION AVISO 114 DEL 2019-01-29 publicado tanto en la página web www.movilidadbogota.com, como en un lugar visible de la Entidad, quedando debidamente notificado el 05/02/2019, cumplido así con lo normado.

En este punto es preciso indicar, que este Despacho considero pertinente realizar una verificación en sitio por parte de la empresa de correspondencia, quienes informaron " *Conjunto BOSQUES DEL PORTAL, torres de apartamentos de 6 pisos, fachada de ladrillo- Dirección Incompleta hace falta número de interior de apartamento*".

Aunado a lo anterior, se le invita a que siempre que vaya a actualizar sus datos de contacto, lo haga de manera íntegra, esto, teniendo en cuenta que el Decreto 615 de 2011 Artículo 2 consagra que hace parte de la nomenclatura domiciliar aquellos complementos como interior, bloque o apartamento que permiten su plena identificación e individualización, razón por la que, es obligación de cada ciudadano reportar sus datos de contacto de manera íntegra, en aras de permitir ubicar de manera correcta su lugar de habitación. Textualmente dicha norma expone:

"Artículo 1°.- Objeto. Establecer los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital teniendo en cuenta el Acuerdo Distrital 7 de 1932 y la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2°.- Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...) **Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o mixta. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándose al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal."

SDM-SC-73402 de 2019

- b) Respecto de la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, es necesario precisarle que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

Artículo 135 (...) las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa.

Esta disposición fue posteriormente modificada por el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, el cual indica:

Artículo 8: (...) El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso, a través de una empresa de correos legalmente constituida o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trató de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Como se puede observar, ninguna de las dos disposiciones prevé la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo. La orden que debe cumplir el organismo de tránsito en dicho término, es el envío del comparendo al propietario del vehículo, a fin de que se surta el procedimiento de notificación, con los pasos y en las condiciones señaladas en las leyes vigentes y aplicables para llevarlo a cabo, procedimiento que para el caso que nos ocupa se surtió en debida forma, quedando el comparendo (s) que nos ocupa, debidamente notificado como ya se señaló.

2. En cuanto su solicitud de Caducidad

La figura de la caducidad, inicialmente contenida en el artículo 161 del Código Nacional de Tránsito y posteriormente modificada por la Ley 1843 de 2017, se define como:

Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpe la caducidad.

SDM-SC-73402 de 2019

De lo anterior se infiere que, esta figura enmarca el término con el que cuenta el organismo de tránsito para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de una orden de comparendo, acción que se adelanta en audiencia pública.

Para el caso en estudio, dicha audiencia fue efectivamente llevada a cabo en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, derivando en la expedición de la Resolución 209964 de 03/14/2019, interrumpiéndose de esta forma el fenómeno jurídico de la caducidad.

3. En cuanto su solicitud de Revocatoria Directa

- a) La figura de la revocatoria directa, únicamente procede contra los Actos Administrativos en los que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Analizada su solicitud y las actuaciones adelantadas por esta Secretaría, no se evidencia la configuración de ninguna de las causales señaladas, respecto de la sanción impuesta en virtud de la orden de comparendo que nos atañe, por lo que no es viable acceder favorablemente a su solicitud.

4. En cuanto al debido proceso

Finalmente le indico que, contrario a lo que se indica en su escrito, esta Secretaría no ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que, tal y como se ha explicado, para la firmeza de los actos administrativos señalados, se cumplieron los procedimientos dentro de los términos y bajo los preceptos de los reglamentos establecidos en la ley, sin desconocer de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC-73402 de 2019

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, siendo necesario precisarle que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos, con la realización del curso pedagógico, ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad, respetando las normas de tránsito y estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito, las cuales pueden ser consultadas a través de sus distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – “Bogotá Te Escucha” y Guía de Trámites y Servicios.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



EDITH CAROLINA CHAVEZ BRICEÑO
Autoridad de Tránsito

Proyectó: Viancy Carrizo, Abogada Contratista SDM.



BOGOTÁ D.C.

Vianchy Carrillo Torres <vcarrillo@movilidadbogota.gov.co>

SDM 94122 OSWALDO SANCHEZ

2 mensajes

Vianchy Carrillo Torres <vcarrillo@movilidadbogota.gov.co>

5 de abril de 2019, 7:54

Para: Auditorías De Comparendos <auditoriasdecomparendos@movilidadbogota.gov.co>

La dirección de la relación EXISTE O NO, quedo al tanto gracias.



COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000022777222
 Fecha de imposición: 05 de enero de 2019



Autoregistro de comparendos electrónicos
www.movilidadbogota.gov.co

Código infracción C.02	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN Descripción: Estacionar un vehículo en otros predios.
Fecha hora infracción 05 de enero de 2019 07:54	
Dirección de la infracción - Sentido Circul - Localidad CR 624 - L 73 R - 15 SUR - BOGOTÁ	
OBSERVACIONES Se detectó la infracción en el predio de la finca.	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre OSWALDO SANCHEZ SANCHEZ	Tipo y No. identificación CC 79126375
Dirección KR 73 No 57 R - 15 SUR	Placa CVK564
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación
Origen:	
Apellido de Triunphi que detectó la	

**VIANCHY YAHARY CARRILLO**

Abogada- Especialista

Subdirección de Contravenciones

Auditorías De Comparendos <auditoriasdecomparendos@movilidadbogota.gov.co>

9 de abril de 2019, 9:18

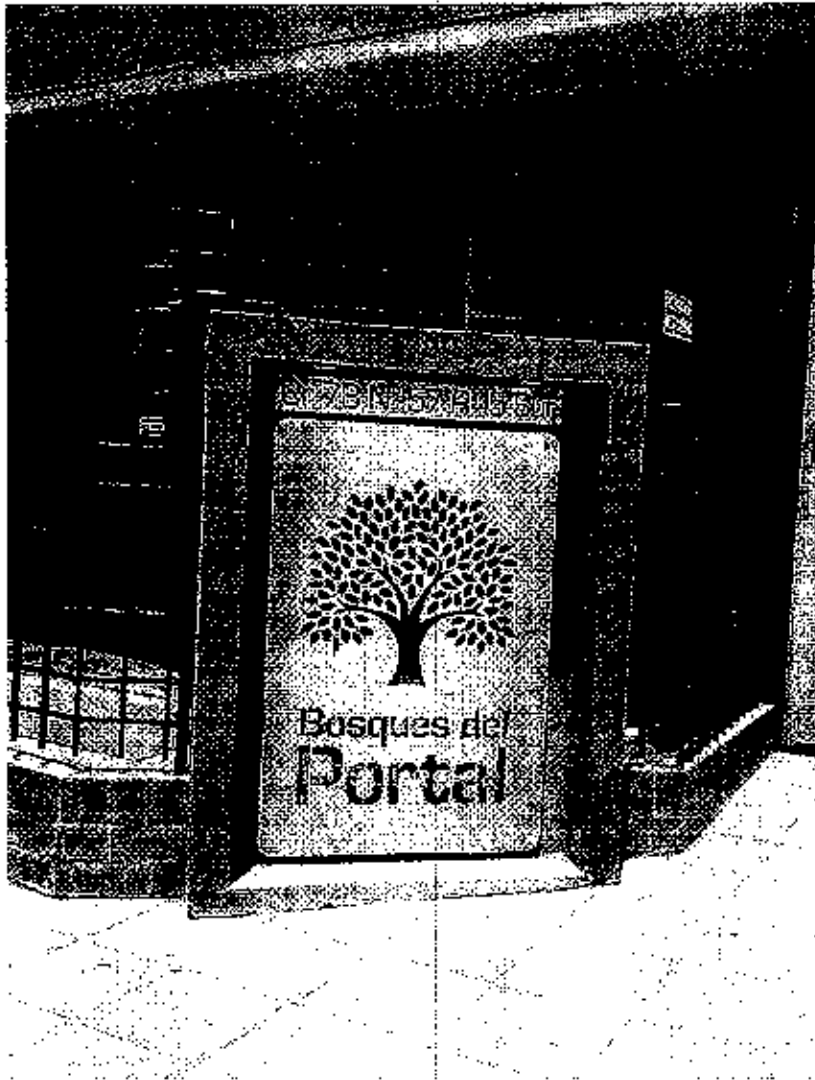
Para: Vianchy Carrillo Torres <vcarrillo@movilidadbogota.gov.co>

Buenos días Dra. Vianchy

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección KR 73 N° 57 R - 15 SUR BOGOTÁ; Se informa:

- Dirección Si Existe
- Conjunto BOSQUES DEL PORTAL, torres de apartamentos de 6 pisos, fachada de ladrillo.
- Dirección Incompleta hace falta número de interior de apartamento.

Se adjuntan soportes al respecto.







Agradezca su atención,

Cordialmente,

AUDITORIAS DE CDMPARENDOS SDM

[El texto citado está oculto]



KR 73 57 R 15 SUR_1.PDF
18K

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9793

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-94122/ OSWALDO SANCHEZ SANDOVAL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-73402 d el 09 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>EDITH CAROLINA CHAVEZ BRICENO</u>

ADVERTENCIA

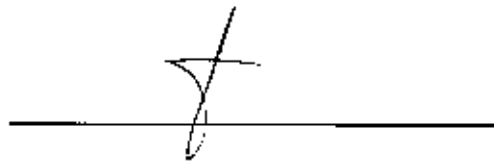
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (10) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-94122.

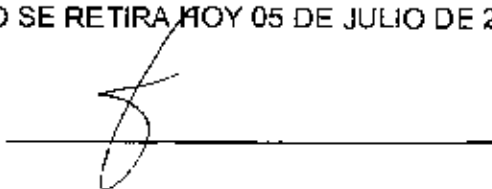
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito